



Universidad Nacional de Lanús

60/21

Lanús, 30 de Agosto de 2021

VISTO, el expediente N° 812/21 de fecha 16 de julio de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 48/21 de fecha 20 de julio de 2021, la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 53/21 cuyo objeto es la “Compra de Insumos para Taller de Bicicletas Escuela Técnica F. Vallese”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Planeta Hogar SRL;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido del período de vista de ofertas y de la confección del cuadro comparativo;

Que, según lo expuesto por el área requirente, y en atención que la oferta recibida resulta económicamente inconveniente a los intereses de esta institución, superando notablemente el presupuesto oficial afectado, solicita se deje sin efecto el procedimiento de compras iniciado;

Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de “dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”

Que, por las razones expuestas, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa N° 179/19 por razones de oportunidad de mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01;



Universidad Nacional de Lanús

60/21

Que, es atributo del Secretario de Administración normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LANUS DISPONE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Contratación Directa N° 53/21, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto N° 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, cuyo objeto es la “Compra de Insumos para Taller de Bicicletas Escuela Técnica F. Vallese”, por razones de oportunidad de mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús